



AZAPA VALLEY
SCHOOL

The best place to grow! Be here and Learn more !

REGLAMENTO DE EVALUACION THE AZAPA VALLEY SCHOOL





Reglamento Interno de Evaluación y Promoción

INTRODUCCIÓN

The Azapa Valley School, reconocido oficialmente por el ministerio de educación de la república de Chile según Res. Rec.Oficial/Doc. Traspaso N° 1223 del año 2011 rol base de datos N° 30013, ha considerado necesario y pertinente regirse por el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción basándose en la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

El presente reglamento de Evaluación y Promoción de alumnos y alumnas del Colegio, está en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno. Su objetivo es: diseñar e implementar eficientemente un sistema y proceso de evaluación que nos permita desarrollar aprendizajes efectivos e integrales en los alumnos de The Azapa Valley School, de la ciudad de Arica, como también reunir información de manera eficiente para diseñar mecanismos de intervención necesarios para la Gestión Académica, pudiendo así alcanzar las metas de rendimiento y aprendizajes propuestas para cada curso, sobre la base de la malla curricular, contenidos mínimos ministeriales y la planificación y metas establecidas por el colegio.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo, los planes y programas del Ministerio de Educación, los planes y programas propios del establecimiento y del Decreto N° 67 del año 2018 de Educación General Básica y E. Media del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) que se ajuste a las normas curriculares dispuestas por el MINEDUC.

Este reglamento será aplicado a partir de marzo 2020, para todos los niveles de enseñanza. El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De este modo, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el Derecho a la Educación.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente correspondiendo a sus autoridades el administrar los medios para su aplicación.

Este Reglamento será comunicado oportunamente a los apoderados al inicio del año escolar 2020 a través de la página institucional: www.azapavalley.school.cl, las plataformas oficiales de comunicación y de las reuniones de apoderados.

El reglamento consta de 4 títulos desarrollados en 27 Artículos.



**AZAPA VALLEY
SCHOOL**

The best place to grow! Be here and Learn more !

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III. DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS

FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN



TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El Director del establecimiento, de acuerdo a las normas y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as).

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos, se considerará la normativa del Decreto N°67/2018 del MINEDUC con sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento. El Colegio tiene la facultad para establecer todas las normas de evaluación que estime conveniente, siempre que no se contradigan al decreto vigente.

ARTÍCULO N° 3

Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

ARTÍCULO N° 4

Las disposiciones mencionadas iniciaron su aplicación a partir del año escolar 2011, aplicándose para 1º y 2º Básico, de acuerdo a los Planes y Programas propios.

Estas normas continuarán aplicándose, según lo establecido, en el Decreto Supremo de Educación Decreto N°67/2018 con las disposiciones actuales.

ARTÍCULO N° 5

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 6

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67/2018 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, Dirección y el Equipo



Técnico Pedagógico del Colegio, previo análisis de la situación, se dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ARTÍCULO N° 7

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de NB1 (1º y 2º), de Educación General Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento.

ARTÍCULO N° 8

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá de **dos períodos lectivos semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada periodo serán en concordancia al calendario escolar regional emanado de la SEREMIA de EDUCACION y el Departamento Provincial de Educación.



TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

La Evaluación se entenderá siempre como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, y realizar una adecuada retroalimentación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, lo que nos llevará a revisar y readecuar el currículo de acuerdo a nuestra realidad escolar, garantizando un mejor rendimiento en cada uno de nuestros alumnos. La que nos debe permitir los siguientes objetivos:

- Obtener información relevante para retroalimentar conocimientos.
- Lograr aprendizajes significativos.
- Ser un proceso permanente.
- Evaluar progresos, dificultades y debilidades de los alumnos en su proceso de aprendizaje.
- Considerar capacidades individuales y aplicar procedimientos de enseñanza y evaluativos adecuados.
- Propiciar la autoevaluación y la coevaluación del alumno(a).
- Lograr información relevante respecto del manejo de procesos y procedimientos, capacidad para acatar normas y de actuar de acuerdo a orientaciones y criterios sugeridos.

ARTÍCULO N° 9: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Los alumnos y alumnas del Colegio serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales. Para realizar la evaluación el profesor deberá usar las estrategias necesarias para que al término de ellas pueda transformar la evaluación a calificación o nota, en escala de 2.0 a 7.0. Siendo la nota 4.0 el mínimo de aprobación con un 60% de logro.

a) De la Eximición: Los estudiantes **NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Las evaluaciones deberán estar ajustadas a los OA y los docentes deberán cautelar esto con diferentes estrategias evaluativas para permitir el logro de los mismos.

b) Las evaluaciones aplicadas en el colegio son de tres tipos: **Diagnósticas, formativas y sumativas**, éstas últimas deberán aplicarse durante y/o al término de cada unidad u objetivo de aprendizaje, esta evaluación tendrá una exigencia progresiva en relación al proceso enseñanza-aprendizaje, es decir, la primera evaluación sumativa al inicio de cada semestre de clases tendrá una exigencia de 50% para la nota 4.0 y las evaluaciones



restantes un 60%. Criterio que podrá ser readecuado según la complejidad de la unidad y según orientaciones dadas desde la unidad técnica respectiva. Las evaluaciones de proceso y/o acumulativas podrán incluir Pruebas de Avance, las que serán promediadas con otras evaluaciones antes de consignarse como nota coeficiente uno semestral según criterio docente y orientaciones de UTP.

c) En cada periodo semestral los alumnos(as) deberán tener las evaluaciones mínimas parciales coeficiente uno, que se acuerden al inicio de año con la UTP y los docentes de cada asignatura. Las evaluaciones de cada semestre **No podrán ser sólo** el resultado de pruebas escritas sino de una serie de actividades evaluativas tales como: ensayos, trabajos de investigación, proyectos de aula, disertaciones, debates, trabajo colaborativo, investigación en terreno, etc. Tipos de evaluaciones que se organizarán desde la UTP con cada nivel y asignatura.

Los principios que sustentan el proceso de evaluación en el establecimiento son:

9.1 Evaluación Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo.

Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

9.2 Evaluación Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje.

Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), apoderados, etc.

9.3 Evaluación Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos(as).



9.4 Evaluación Diagnóstica o Inicial:

Tiene como objetivo detectar en los estudiantes deficiencias o necesidades en el conocimiento y habilidades que requieren ser remediadas antes de iniciado el proceso educativo.

Asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los instrumentos evaluativos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo.

- a. Se realizará en los siguientes sectores de aprendizaje: Lenguaje y Comunicación, Lengua Inglesa, Matemáticas, Historia y geografía y ciencias, desde Kinder hasta 4º medio.
- b. Para los otros sectores de aprendizaje será opcional, dependiendo de las demandas de las asignaturas por nivel o de las necesidades del profesor(a).
- c. Para los alumnos(a) de los niveles Preescolar se le administrará y diseñará una evaluación formativa de acuerdo a sus necesidades y según criterios de la Unidad Técnica y los docentes del área.
- d. Estas evaluaciones se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo y los resultados obtenidos serán representados en términos de porcentajes de logro para su análisis. Utilizando conceptos para ello. (L-ML-NL)

9.5 Evaluación Formativa o de proceso:

Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, buscando estrategias para el logro de los aprendizajes en cuestión, “propósito del quehacer educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- a) Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.
- b) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las remediales complementarias.
- c) El conjunto de calificaciones obtenidas por este tipo de evaluación se promediará siendo una calificación más dentro de la asignatura en cuestión.
- d) Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos.
- e) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.



- f) Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: pruebas, controles parciales, talleres, portafolio, simulaciones, dramatizaciones, test, rúbricas registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo, etc. utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación que establezcan estándares de desempeño. Puede ser individual, colectiva, escrita, oral, etc.

9.6 Evaluación Sumativa y/o Acumulativa:

Permite obtener información sobre los objetivos de aprendizaje parciales y/o finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a competencias, conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y valores / actitudes, asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

- a) Es cuantificable, referida a los objetivos fundamentales, objetivos de aprendizaje, resultados esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de Estudios.
- b) Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos fundamentales verticales.
- c) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas de desarrollo, tipo test, ensayos, debates, trabajos de investigación, carpetas o portafolios, proyectos de aula, representaciones, informes, monografías, etc. todo lo cual debe tener su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, rubrica, etc. conocidas por la UTP, los estudiantes y los apoderados.
- d) Previo a una evaluación Institucional se realizará una evaluación formativa para diagnosticar OA en desarrollo, las que puede ser cualquiera de las siguientes actividades e instancias educativas que se originen en la relación pedagógica profesor(a) alumno, para el logro de los objetivos, tales como:
 - Preguntas dirigidas, cuestionarios
 - Planteamientos de dilemas o problemas
 - Interrogaciones orales
 - Los mapas conceptuales
 - El trabajo individual con cuestionarios
 - El trabajo en equipo con pauta de clases
 - Desarrollo de tareas
 - Mini pruebas o controles. (Pre test)
 - Desarrollo de guías, etc.

El docente deberá dejar claramente consignado en el libro de clases (contenidos) de cada evaluación formativa y/o msumativa desarrollada en las clases con sus alumnos.

- e) Los temarios para las evaluaciones deberán ser entregados con **una semana de antelación** a los alumnos, sin perjuicio de que se pudiesen agregar o eliminar algunos contenidos 72 horas antes, por alguna situación especial. Información que



debe ser entregada a la Unidad Técnica respectiva. Para los estudiantes de primer ciclo de educación básica y hasta 6º además deben ser enviados a las familias.

9.7 El puntaje para las evaluaciones se aplicará del siguiente modo: De alcanzarse el puntaje ideal este evaluará con nota máxima y a partir de él se desarrollará la escala evaluativa de los alumnos. De NO alcanzarse el puntaje ideal se obtendrá un promedio entre el logrado (real) y el ideal, con una desviación máxima de 5 puntos, para construir la escala de notas.

9.8 Los alumnos rendirán el último calendario de evaluaciones a fines de noviembre y principio de diciembre siendo obligatoria esta evaluación. No siendo necesariamente una prueba escrita, sino la evaluación que corresponda según orientaciones desde la UTP. La inasistencia a cualquier evaluación de este calendario sin la debida justificación formal por parte del apoderado implicará una evaluación con nota 2,0.

a) La inasistencia a esta evaluación podrá ser justificada con certificado médico dentro de 48 horas con todos los documentos oficiales requeridos en la UTP respectiva, la cual tomará la decisión en común acuerdo al profesor(a) de la asignatura evaluada. También de manera presencial con el apoderado, caso que será analizado por el equipo técnico correspondiente.

9.8 Evaluación Externa.

Está referida a aquella evaluación que realiza una entidad externa a la unidad educativa. En este caso debemos someternos a: Pruebas aplicadas por el Ministerio de Educación como lo es el SIMCE y otras entidades que evalúen la lengua Inglesa como lo es el P.E.T (Preliminary English Test), Toelf, certificaciones del idioma inglés, etc.

9.9 Evaluación Interna.

Es la realizada por las personas participantes del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se distinguen tres tipos: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación. El propósito de cada una de ella es:

a) Autoevaluación:

Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores /actitudes. Las técnicas e instrumentos más comunes de autoevaluación son las Pautas de Evaluación con uso de Escala de Apreciación numérica y conceptual, Listas de Cotejo o Comprobación.

b) Coevaluación:

En esta modalidad se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, una persona o grupo puede evaluar el desempeño de otra persona o grupo, pero



recíprocamente quien fue evaluado actúa como evaluador. Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos, entre dos alumnos o entre profesor-alumno. Podrán aplicarse diversas estrategias e instrumentos evaluativos estableciendo y clarificando a nivel grupal, o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa.

c) Heteroevaluación:

Esta modalidad distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en que el profesor(a) evalúa a los alumnos. El término deriva de los distintos instrumentos utilizados por el docente, en la gran variedad de técnicas que puede emplear. Está referida a los objetivos, capacidades, destrezas y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En cada instrumento deben ser establecidos y clarificados los criterios de evaluación (puntajes, escalas, indicadores, variables, evidencia de logros, coherencia, consistencia entre una y otra cosa) contenidos en el instrumento planificado.

ARTICULO Nº 10 EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A los alumnos(as) que tengan algún impedimento, debidamente certificado por un profesional pertinente, para cursar en forma regular algún subsector de aprendizaje, deberán presentar la documentación y el caso a la Unidad Técnica respectiva y al departamento de psicología, en donde previo análisis del caso, se le aplicará procedimientos de evaluación diferenciada en concordancia con el impedimento o la deficiencia que tenga, y de acuerdo a los contenidos y objetivos fundamentales de cada sector de aprendizaje estipulados en los planes y programas ministeriales. Considerando que este tipo de evaluación será de acuerdo a los medios disponibles en el colegio, debido a que el PEI no contempla especialistas para formar un Proyecto de Integración. Por el motivo antes señalado **no se realizarán adecuaciones curriculares** ya que el colegio tampoco cuenta con equipo psicopedagógico para ello, sin embargo se desarrollaran las estrategias dadas por los especialistas externos sin que ello **afecte la educación bilingüe que es la esencia del PEI.**

10.1 Todos los casos de alumnos detectados por los docentes y/o equipo técnico del colegio, que requieran ser atendidos, por presentar algún problema en el desarrollo adecuado de sus aprendizajes, serán derivados a especialistas externos, cuyos informes deberán ser entregados a las instancias antes señaladas y de este modo gestionar el apoyo escolar adecuado para favorecer su desarrollo escolar de manera integral. Las familias deberán comprometerse con ello y monitorear con sus especialistas los progresos. Tarea en la cual el equipo técnico acompañará de manera sistemática.

10.2 Las evaluaciones diferenciadas estarán más bien orientadas a otorgar un porcentaje inferior en la exigencia de las evaluaciones para la nota mínima de aprobación (4.0), en otorgarle tiempo adicional, monitorear su desarrollo de manera personalizada, leer y explicar instrucciones, seleccionar ítems según habilidades, enfatizar algunas habilidades, eliminar otras, etc. El colegio no hace ajustes curriculares a los alumnos porque no posee



proyecto de integración escolar. Sólo se adecuara la evaluación a las sugerencias señaladas en informes de especialistas dentro de las posibilidades del personal docente y técnico disponible en la institución.

ARTÍCULO Nº 11 INASISTENCIA A EVALUACIONES

Si un alumno(a) falta a una evaluación previamente comunicada por calendario institucional publicado en la página web del colegio y/o en clases, deberá presentar en 48 horas certificación médica y/o presencial, entregada en Unidad Técnica respectiva para que el colegio proceda del siguiente modo:

- a) Se le reprogramará la evaluación para el final del periodo de pruebas a través de la UTP e inspectoría, con la firma del documento respectivo que informa de la nueva fecha al alumno y/o apoderado.
- b) Se respetará el temario de la evaluación oficial. Aplicando la escala oficial del colegio. Sin embargo la evaluación tendrá un grado mayor de dificultad considerando el tiempo transcurrido y la filtración que se produce de las preguntas originales.
- c) Se aplicará un nuevo instrumento y la entrega de resultados será con los mismos plazos ya mencionados en este reglamento.

11.1 Si un alumno faltase nuevamente a una evaluación reprogramada obtendrá nota 2,0. Sólo se podrá analizar una oportunidad más en casos excepcionales y de fuerza mayor. Los alumnos que acostumbren a ausentarse a pruebas reprogramadas serán citados con sus apoderados y firmarán compromiso de responsabilidad, de lo contrario podrán quedar en calidad de alumnos condicionales.

ARTICULO Nº 12 FALTA DE PROBIDAD EN EL DESARROLLO DE EVALUACIONES

Si un alumno(a) es sorprendido “copiando” en un procedimiento de evaluación, con la debida evidencia por parte del Profesor a cargo será enviado a la UTP respectiva para consignar en el instrumento la falta cometida y la **calificación 2.0**, sin mediación de otra instancia, para ello el docente o quien hace la denuncia, deberá acreditar las pruebas respectivas. El hecho será comunicado al profesor en cuestión, para la citación del apoderado. Situación que debe quedar consignada en la hoja de vida del alumno.

Si un alumno(a) es sorprendido **tratando de engañar y faltando a la honradez** en un procedimiento de evaluación, el Profesor procederá a cambiar de asiento al alumno, y de persistir la conducta, se le retirará el instrumento de evaluación y revisará hasta donde se ha completado, si está terminada la evaluación, se aplicará escala de exigencia 70% para nota 4,0.-.

ARTICULO Nº 13 ADMISIÓN

Todos los estudiantes que postulen al colegio junto a sus familias deberán desarrollar una entrevista personal con UTP y equipo Psicología y/o C. Escolar, de este modo se dará a conocer los aspectos esenciales del PEI, de los reglamentos de C. Escolar y las



características esenciales de nuestra institución. Dicha entrevista es un proceso interno que permitirá evaluar el perfil del estudiante y la familia, los que deberán estar de acuerdo a nuestros valores y objetivos de formación integral. Los resultados de dicha entrevista serán comunicados por correo y/o de manera personal am los postulantes. entren al colegio deberán rendir una evaluación de admisión.

- Para los estudiantes de Prekinder a Primero Básico la evaluación será sólo una entrevista a los estudiantes enfocada en el nivel de madurez de los alumnos.
- Para los estudiantes de Segundo básico en adelante, será una evaluación integrada basada en conocimientos y habilidades en las asignaturas de Lengua Inglesa, Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.
- Los estudiantes que tengan situaciones especiales e informes serán entrevistados para revisar cada caso y programar los acompañamientos y estrategias.
- El colegio, en su calidad de colegio privado, no cuenta con PIE, por lo tanto no cuenta con un equipo de especialistas trabajando dentro de la institución para atender las NEE, sin embargo la familia puede optar a especialistas externos con los cuales deberá mantenerse una **comunicación fluida y efectiva** para acompañar y monitorear el desarrollo de cada estudiante evaluado psicopedagógicamente. Estos especialistas deberán contactarse con el equipo técnico y mantener los informes al día para que el colegio organice y monitoree las estrategias de apoyo en aula.

13.1 Todos los alumnos que deseen ingresar al colegio deberán cumplir con una edad mínima, cumplida al 31 de Marzo, en los diferentes niveles. En el caso de Playgroup 1 deberán tener los 2 años cumplidos al 31 de Diciembre del año anterior al ingreso al colegio.

Playgroup 1	2 años
Playgroup 2	3 años
Prekinder	4 años
Kinder	5 años
Primero Básico	6 años
Segundo Básico	7 años
Tercero Básico	8 años
Cuarto Básico	9 años
Quinto Básico	10 años
Sexto Básico	11 años
Séptimo Básico	12 años
Octavo Básico	13 años



ARTÍCULO N° 14 PERIODO DE EVALUACION

Todos los alumnos serán evaluados **semestralmente** en todos los sectores, asignaturas o actividades aprobadas del Plan de Estudio del colegio.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al alumno(a) en un plazo que **no exceda** de **8 días hábiles** desde la fecha que se evaluó y no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente en dicho sector de estudio. La evaluación deberá ser registrada en la plataforma de notas dentro de las 48 horas de entregada a los estudiantes. Estos instrumentos deben ser entregados a los alumnos(as) con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados (feedback), los resultados deben ser registrados en el libro de clases. El docente tiene la **obligación de corregir el instrumento de evaluación**, dejando evidencia de ello en los cuadernos de los estudiantes, libros de clases o en comunicación enviada al apoderado. La UTP deberá monitorear que este proceso de retroalimentación se desarrolle en forma sistemática para todos los cursos y asignaturas.

El colegio informará oficialmente a los padres y apoderados acerca de los logros obtenidos en las evaluaciones, mediante informes parciales y al final de cada semestre. De los informes mencionados surgen tareas para apoderados y alumnos en relación al apoyo y supervisión necesarios para superar los estándares de aprendizaje.

ARTÍCULO N°15: ELECTIVO DE RELIGION

De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del Mineduc, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no este sector para su pupilo.

Esta eximición es válida únicamente para el año académico en que se presentó la solicitud, la extensión de ésta deberá ser presentada anualmente. Los alumnos(as) eximidos de la asignatura de Religión se pondrán a disposición de las actividades que el establecimiento proponga.

La calificación obtenida por los alumnos que opten a Religión será expresada con siguientes conceptos: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Satisfactorio), I (Insatisfactorio). Esta no incidirá en su promedio final.

ARTÍCULO N° 16: INFORMACIÓN PROCESO EVALUATIVO

Los apoderados serán **informados de los logros alcanzados**, por sus pupilos, tanto en los Objetivos de Aprendizaje como los Objetivos Transversales, durante todo el año, responsabilidad en primer lugar de los docentes de asignatura, profesores jefes y finalmente UTP. Para ello el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:



- a. **Informe de notas:** al finalizar cada período académico, los padres serán citados a una reunión personal de padres. En esta entrevista personal participarán los padres y los profesores del alumno para informar las notas en cada período (semestre).
- b. **Plataforma Educativa:** las evaluaciones se registraran en una plataforma educativa a la cual podrá acceder el apoderado titular y suplente, si así lo solicitase el apoderado titular, en esta plataforma figuran las evaluaciones de los estudiantes, las fechas de las mismas, los temas evaluados, etc. Plataforma que puede revisarse desde el hogar en cualquier época del año.
- c. **Entrevistas personales de Padres y Apoderados:** los profesores dispondrán de dos horas a la semana para entrevistas y así los padres puedan tomar conocimientos de los logros y dificultades de sus hijos(as).
- d. **Sistema Mensajería Telefónica:** Las familias también pueden recibir información de las evaluaciones, fechas, temarios, condiciones, progresos, objetivos logrados, etc. a través de correos electrónicos y mensajería a sus celulares a través de aplicaciones contratadas para ello.
- e. **Certificado de Estudio:** Es el documento oficial donde se registra la situación final del alumno en cada asignatura y del año en curso.
Una copia de este documento será entregado al Ministerio de Educación. Para los alumnos que se mantengan en el colegio, el informe se adjuntará a su carpeta y para los alumnos que no continuaran sus estudios en el establecimiento se les entregará a sus padres el dicho documento.

TÍTULO III DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

ARTICULO N° 17 LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES ES CUALITATIVA

La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará a través de las diferentes actividades de aula de los docentes que trabajan con el grupo curso, con las cuales finalmente se construirá el informe de personalidad de cada alumno. Las observaciones respecto de los OFT serán registradas en el Libro de Clases (Hoja de observaciones individuales), reforzando las observaciones positivas de los alumnos

17.1 En la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, se considera el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que se espera que los alumnos logren de acuerdo a su nivel de estudio. Esta aproximación al desarrollo de competencias generales, se centran preferentemente en las siguientes formas:

- a) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus primeras experiencias de socialización en el Colegio.
- b) En el respeto por la existencia de una cultura expresada en la normativa y reglamentación.
- c) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo.



- d) En el sentido y respeto de la autoridad; la autoridad del educador está puesta al servicio de la autonomía y no de la sumisión del educando.
- e) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de una convivencia positiva que valore el diálogo y la deliberación responsable de los alumnos, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- f) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias evitando la heterogeneidad individualista en un contexto social armónico y constructivo.
- g) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.
- h) En la vivencia de las normas y reglamentaciones como instrumentos necesarios para la calidad de los procesos de formación.
- i) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los alumnos para adquirir una autodisciplina escolar y social.

17.2 : El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno y se entregará anualmente al alumno o a solicitud del apoderado.

ARTÍCULO N° 18 DE LA CALIFICACIÓN

Procedimiento de obtención de calificaciones:

- a. Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los alumnos.
- b. Los criterios de asignación de puntajes en: pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos, utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales, etc., deben ser conocidos por los alumnos(as) y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.
- c. Al asignar trabajos de investigación u otro tipo de trabajo evaluado se debe entregar a los alumnos(as) los criterios que se consideraran para aplicar la evaluación. Pautas de evaluaciones claras e informadas.
- d. Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficientes (sobre el 50%), se solicitará la reevaluación de los OA previo reforzamiento adicional a todos los alumnos.
- e. No se podrá aplicar más de una prueba en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua Inglesa, Matemática, Ciencias e Historia en el mismo día de clases. (lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación).
- f. Los calendarios institucionales de evaluaciones deberán ser respetados por todos los alumnos y docentes para organizar de manera sistemática las evaluaciones y su respectivo análisis pedagógico.



- g. El promedio semestral y anual de cada asignatura se aproximará al decimal inmediato, por ej: 4.45 es un 4.5.- Un 4.43 es un 4.3.-
- h. Los promedios de las asignaturas semestrales y/o anuales no podrán ser nota limite de 3.9, sino que deberá reevaluarse, para ello el promedio semestral y/o final será 3.8 (reprueba) o 4.0 (aprueba).

Art. 18.1: Espacios para el trabajo evaluativo: Los docentes contarán en sus horarios semanales con espacios definidos para analizar, revisar y monitorear el proceso evaluativo. Para trabajo por áreas, asignaturas y ciclos, debidamente organizados por la UTP. Entre sus funciones deberán coordinar criterios de evaluación, pautas de evaluación, estrategias de monitoreo, acompañamiento a los estudiantes y de este modo fortalecer los procesos evaluativos, entre otros.

ARTÍCULO N° 19 CALIFICACION SEMESTRAL

La calificación semestral corresponderá al promedio de las calificaciones parciales y deberá ser aproximada durante cada semestre. La calificación final será el promedio de las 2 calificaciones semestrales, las que se aproximarán al decimal superior cuando sea igual o superior a 0.05.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 20 CONSIDERACIONES DE PROMOCION ESCOLAR

En la promoción de los alumnos se considerara conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura No aprobada.
- c) Habiendo reprobado 2 asignaturas, cualesquiera que sean, su promedio final anual ha de ser 5,0 como mínimo para ser promovido, incluidas las asignaturas reprobadas.
- d) Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. El Director del establecimiento junto con el equipo técnico podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- e) Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.
- f) No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor (a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), **no promover a**



primero y segundo básico, a aquellos (as) que presenten un **retraso significativo en lectura, escritura y/o pensamiento matemático**, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar la medida antes mencionada, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado y monitoreado oportunamente el aprendizaje de los niños y niñas, manteniendo una **comunicación efectiva de la situación a los padres y/o apoderados** de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Monitoreo efectuado durante el primer y segundo semestre del año respectivo. La repitencia del estudiante deberá quedar firmada en un documento especial por el equipo técnico y su apoderado.

- g) Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las intervenciones desarrolladas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista y/o del equipo técnico que ha trabajado con el estudiante durante el año.

ARTICULO Nº 21 PROMOCIÓN CASOS ESPECIALES

Sin perjuicio de los artículos antes señalados a través del director y equipo directivo se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que de manera fundada se decida acerca de la promoción o repitencia del mismo. Debe ser producto de un análisis deliberativo que involucre a los apoderados y el equipo técnico del colegio con los antecedentes existentes. Dichos antecedentes e informe debe ser desarrollado por la Jefatura Técnica en colaboración por la o el profesor jefe del estudiante, además de los especialistas del colegio existentes, si los hubiese.

- a) Dicho informe debe considerar los siguientes criterios emocionales y pedagógicos:
- a 1.- Progreso del aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - a 2.- La magnitud de la brecha existente entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su grupo curso, con sus consecuencias.
 - a 3.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan atender la situación del estudiante y que permitan definir cuál de los dos cursos a desarrollar sería mejor para el bienestar integral del mismo.
 - a 4.- la situación de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al mes de diciembre del año escolar.
- b) El colegio deberá acompañar pedagógicamente a los estudiantes que estén en el caso anterior, para favorecer sus aprendizajes, con el compromiso y acuerdo de la familia. Dejando un documento firmado con los compromisos por parte del colegio y la familia.



- c) Todos los estudiantes podrán reprobar **solo un curso en E. Básica y uno en E. Media**, sin que esto afecte su continuidad en el colegio.

ARTICULO Nº 22: CASOS ESPECIALES ASISTENCIA

Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, en consulta al consejo de profesores que trabaja con el estudiante podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1º y 2º año básicos, con porcentajes menores de asistencia. Los alumnos de 2º año de enseñanza básica que no cumplan con el logro de objetivos y requisitos de asistencia, deberán repetir de curso según corresponda.

ARTÍCULO Nº 23 DEL CIERRE DE AÑO ANTICIPADO

Es facultad del director autorizar el cierre de año anticipado A ALGÚN ALUMNO previo cumplimiento de estos requisitos:

- a) Mantener un promedio general de notas mínimo 5,8 general
- b) No tener ninguna asignatura reprobada ni con promedio en el rango de 4,0 a 4,5.
- c) Mantener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%.
- d) Mantener al día sus compromisos contractuales con el colegio.
- e) Tener debidamente presentada la solicitud por escrito y con los documentos formales que respalden la misma.

Esta situación especial sólo puede darse en alumnos que estén en programas de intercambio estudiantil con otros países o con problemas de salud que le impidan retomar sus estudios dentro del año. Entregándose las facilidades para ello. Cualquier otra situación será analizada por el director y la participación del equipo directivo.

ARTÍCULO Nº 24 LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

Deberá de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

- a) Deberá existir un **proceso de seguimiento y monitoreo** de aquellos estudiantes que no logren los objetivos de aprendizaje, monitoreo desarrollado por los docentes de asignatura, la UTP y el equipo de orientación si fuese necesario.
- b) **El monitoreo** debe quedar registrado en fichas de entrevista en donde se firmen compromisos de acompañamiento de parte del colegio y de la familia para favorecer el aprendizaje del estudiante y evitar la repitencia del mismo.



En cada semestre, se entregará a los padres un informe parcial de notas, el que contemplará las calificaciones obtenidas en los diferentes sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje.

Al final de cada semestre se entregará dicho informe que tendrá los promedios finales semestrales de cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje.

Una vez finalizado el período escolar se entregará a todos los alumnos que no continúen en el colegio su Certificado Anual de estudios el cual indicará los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas, el porcentaje total de asistencia y la situación final correspondiente. Además se entregará el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante en cada uno de los semestres.

ARTÍCULO N° 25

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se confeccionarán, según la normativa vigente por el MINEDUC en la plataforma SIGE, proceso a cargo del Inspector General con apoyo de la Jefatura Técnica respectiva.

ARTÍCULO N° 26

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Dirección del establecimiento y el Equipo Directivo, quienes tomarán la última decisión y evaluarán la aplicación de este reglamento interno al término de cada año escolar, definiendo las adecuaciones y modificaciones complementarias necesarias tendientes a su optimización, debiendo ser comunicado a la comunidad escolar y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos(as), padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados y página web, al inicio de cada año escolar.

Art N° 27:

PROTOCOLO CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

En este protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para el Cierre de año escolar anticipado, del colegio The Azapa Valley School, en la ciudad de Arica.

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará en los siguientes casos según la normativa vigente:

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección del colegio y presentada por escrito y personalmente en secretaria. La petición formal debe hacerse llegar con copia a la Unidad Técnica del colegio, de manera que también esté informada esta área de la petición de "cierre anticipado del año escolar"



La solicitud se puede fundar en dos razones:

I CIERRE DE AÑO ESCOLAR POR PROBLEMAS DE SALUD

27.1.- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas por el médico tratante, si el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; entonces el apoderado titular en representación del estudiante, deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante en donde se recomiende el cierre de año escolar anticipado de manera explícita.

27.2.- Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnica e Inspectoría General quienes cautelarán que toda la documentación esté al día y sea pertinente.

27.3.- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.

27.4.- De mantenerse más allá de un semestre un estado de salud delicado en un estudiante este deberá repetir el año escolar para fortalecer sus aprendizajes y entregar las herramientas adecuadas para el término satisfactorio de sus estudios de E. Básica y E. media.

CONDICIONES GENERALES

A. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

B. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.

C. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

D. De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición "alumno oyente", por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de



cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

E. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

F. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

G. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular. Sin embargo se puede solicitar a la administración algún descuento en el arancel según documentación pertinente.

H. La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, extraprogramática, deportiva y/o ceremonias formativas, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar, etc.

II CIERRE DE AÑO POR INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los apoderados del estudiante que viajen al extranjero por intercambio, ya sea para aprender otro idioma o proseguir estudios generales deberán solicitar:

- a) Entrevista con la jefatura Técnica presentando los antecedentes y características del programa al que postula.
- b) Enviar una carta o correo dirigida a la Dirección del colegio informando de los detalles de la situación de intercambio, fechas, tipo de intercambio, características del mismo, tiempo de estadía y solicitud de matrícula si existe el retorno al país. Además de todos los documentos que se señalan a continuación.

CONDICIONES PARA ESTE TIPO DE INTERCAMBIO

A. Se solicita que dichas experiencias de intercambio se realicen principalmente en II° o III° medio y sólo serán autorizadas por un semestre.



B. Se sugiere que si existe el intercambio en 4º medio solo sea por un semestre, considerando que para ello el estudiante voluntariamente no se presentará a rendir la Prueba de Selección Universitaria vigente en ese año ya que no podrá participar del proceso de inscripción ni de preparación para ello.

C. Se debe informar al colegio por escrito de su postulación al menos 30 días antes de la solicitud de cierre de año escolar. Documentos de matrícula en el instituto o colegio del extranjero, copia de pasajes, fechas, características del intercambio, etc.

D. Dicha postulación será revisada por la Unidad Técnica, Inspectoría General y Dirección para su aprobación. La que se notificara a la familia en un plazo máximo de 15 días hábiles desde entregada la documentación.

E. Este permiso especial se dará solo una vez en su vida académica de Enseñanza Media. De lo contrario deberá repetir el año para completar sus estudios de una manera sistemática y regular.

F. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

G. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular.

H. La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, extraprogramática, deportiva y/o ceremonias formativas, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar, etc.

I. Es responsabilidad de la familia y del estudiante tener todas sus evaluaciones al día, según la fecha de solicitud del cierre de año académico. A si mismo tener al día todos los pagos y aranceles.

J. También es de responsabilidad de la familia y del estudiante, al momento de reintegrarse al colegio, nivelar sus aprendizajes, contenidos y competencias académicas según el nivel o curso vigente.



K. Es responsabilidad de la familia matricular al alumno para el año siguiente según plazos y requisitos publicados por el colegio, no asegurándose de ninguna manera el cupo si ésta no cumple con los mismos.

Si la familia y/o el estudiante no cumplen con los requisitos antes señalados la Dirección del colegio tiene la facultad para negar la autorización de cierre de año anticipado sin derecho a apelación.

Señalar que las condiciones de ambos casos serán respetadas por la familia y el colegio, sin embargo todo aspecto que no figure en este protocolo será analizado por una comisión formada por la jefatura técnica, inspectoría general, dirección y el sostenedor del colegio.

THE AZAPA VALLEY SCHOOL